

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 297 -2022-GRA/GR

Huaraz, 01 JUL 2022

VISTO:

El Informe N°001-2022-GRA/CS-1/LP-13/JJLM de fecha 03 de junio del 2022, el Informe N°030-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ECQ de fecha 07 de junio del 2022, el Informe N° 2351-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 09 de junio del 2022, el Informe N°002-2022-GRA/CS-1/LP-13/JJLM de fecha 21 de junio del 2022, el Informe N° 3683-2022-GRA/GRAD/SGASG de fecha 21 de junio de 2022, el Informe Legal N°519-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó a través del SEACE, el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 013-2022-GRA/CS-1, para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA-LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-REGION ANCASH"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2135282, por un valor referencial de S/. 11'360,047.17 (Once Millones Trecientos Sesenta Mil Cuarenta y Siete con 17/100 Soles), por un plazo de ejecución de Trecientos Sesenta (360) días calendarios y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, a través del Informe N°001-2022-GRA/CS-1/LP-13/JJLM, de fecha 03 de junio del 2022, el Presidente del Comité de Selección, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la absolución de las consultas y observaciones realizadas a las bases administrativas del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°013-2022-GRA/CS-1, para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA-LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-REGION ANCASH"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2135282, formuladas por los postores:



N°	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CONSULTA	OBSERVACION
01	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	00	01
02	C.MEJIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	16	00
03	PL S.A.C.	00	01
04	MAFRAVIIR E.I.R.L.	00	12

Que, como respuesta a las consultas y observaciones, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite el Informe N°2351-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 14 de junio del 2022, donde concluye solicitar la **NULIDAD DE OFICIO** de la LICITACION PUBLICA N° 013-2022-GRA/CS-1, para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA-LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-REGION ANCASH"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2135282, y **RETROTRAER** hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, en atención al Informe N° 030-2022-GRA/GRI/SGEI-EVAL/ECQ de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el evaluador del proyecto de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión de LA Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Mecánico Electricista Condori Quispe Enoc, que, dentro su análisis menciona que " (...), Pero por otro lado, se ha podido ver que, con respecto al estudio geológico y geotecnia, no fue considerado dentro del Expediente Técnico ", concluyendo que "Es necesario incluir el Estudio de Geología y Geotecnia conforme a los dispuesto en la Resolución Directoral N°029-2003-EM/DGE (ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS ESTUDIOS DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA PARA ELECTRODUCTOS PARA ELECTRIFICACION RURAL), por lo que se recomienda la implementación del mismo en el sistema;

Que, mediante Informe N°3683-2022-GRA/GRAD/SGASG de fecha 21 de junio de 2022, el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se dirige al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, recomendando se declare la nulidad de oficio y **RETROTRAER** hasta la etapa de **CONVOCATORIA** del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 013-2022-GRA/CS-1-Primera Convocatoria para la EJECUCION DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA-LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-REGION ANCASH"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2135282;

Que, mediante Informe Legal N°519-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de junio de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable y amparable en derecho declarar la **NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LICITACION PUBLICA N° 013-2022-GRA/CS-1-Primera Convocatoria** para la EJECUCION DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA-LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-REGION ANCASH"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2135282, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, **RETROTRAER** hasta la etapa de **CONVOCATORIA**;

Que, la nulidad, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección



de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguiente causales: i) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) Contengan un imposible jurídico; iii) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, El Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD de oficio del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N°013-2022-GRA/CS-1-Primera Convocatoria para la EJECUCION DE LA OBRA: **"AMPLIACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA-LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-REGION ANCASH"** con CODIGO UNICO DE INVERSION N°2135282, **RETROTRAER** hasta la etapa CONVOCATORIA por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuó la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

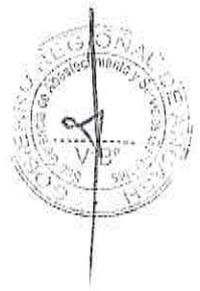
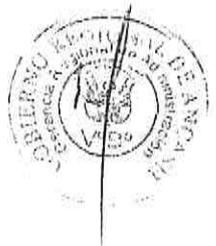
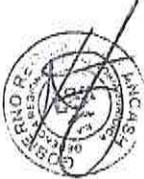
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash remita copia fedateada de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD a fin de que proceda conforme a sus funciones y sancione al o los responsables de ser el caso.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución www.regionancash.gob.pe, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BARRJA CRUZADO
Gobernador Regional (a)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 JUL. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO